



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070002041

Fecha: 31/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) Directivo Docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **HOLLMAN ENRIQUE ORTEGA HOYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.750.876**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, adscrito al departamento de Córdoba como Directivo Docente – Director Rural, en el Centro Educativo Rural El Reparó del municipio de Planeta Rica, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1752 del 22 de julio del 2011, inscrito (a) en el Grado “1B”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000069655 del 07 de julio del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) directivo docente en esa entidad territorial.

* El departamento de Antioquia y el departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Córdoba (E), respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **HOLLMAN ENRIQUE ORTEGA HOYOS**, a esta entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

* Mediante correo electrónico del 28 de julio del 2020, el señor Hollman Enrique Ortega Hoyos informa que desea trasladarse para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental del municipio de San Juan de Urabá, por lo cual se hace necesario terminar el encargo del señor Santiago García Rentería, quien actualmente se encuentra encargado como Director Rural en esa plaza; de igual manera se hace necesario terminar el encargo del señor Frankilin Manuel Santizo Terán, quien se encuentra encargado como Coodinador en reemplazo del señor García Rentería.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Finalmente, se revocará el Decreto 2020070001662 del 13 de julio del 2020, por el cual se nombró en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **ANA MARÍA GONZALEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.159.234**, en reemplazo del señor Frankilin Manuel Santizo Terán. Este acto administrativo no fue notificado a la señora Gonzalez Zuñiga.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **HOLLMAN ENRIQUE ORTEGA HOYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.750.876**, Normalista Superior con énfasis en el Área de Lengua Catellana, para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental del municipio de San Juan de Urabá, como Directivo Docente – Director Rura, plaza 1426850-001, inscrito (a) en el Grado “1B”, del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del señor Santiago García Rentería, a quien se le dio por terminado el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Director Rural, en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) servidor (a) docente **SANTIAGO GARCÍA RENTERÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.801.377**, en la Centro Educativo Rural San Juan Oriental del municipio de San Juan de Urabá, plaza nro. 1426850-001; el señor García Rentería deberá reintegrarse al su cargo en propiedad como coordinador en la Institucion Educativa Rural Mellito - Sede Colegio de Desarrollo Rural – Necoclí, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) servidor (a) docente **FRANKILIN MANUEL SANTIZO TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.612.760**, Licenciado en Educacion Infantil Enfasis Educacion Fisica, Recreación y Deportes, Especialista en Ludica Educativa, inscrito (a) en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la Institucion Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, plaza nro. 4900010-007; el señor Santizo Terán deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Zapata - Escuela Rural Integrada Los Naranjos, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar el Decreto 2020070001662 del 13 de julio del 2020, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MARÍA GONZALEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.159.234, Licenciada en Educación Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Zapata – Escuela Rural Integrada Los Naranjos del municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Manuel Frankilin Santizo Terán con cédula de ciudadanía 98.612.760, quien pasó como coordinador encargado en la misma institución educativa, según las razones expuestas en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los señores Santiago García Rentería, Hollman Enrique Ortega Hoyos, y al señor Frankilin Manuel Santizo Teran el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: El (la) docente Hollman Enrique Ortega Hoyos, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Hollman Enrique Ortega Hoyos, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/8/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		29/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		31/8/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		22/08/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.